



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

**MODIFICACIÓN AL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, LAS APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2015”, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CG-65/2015, APROBADO EL 20 VEINTE DE MARZO DE 2015, DOS MIL QUINCE.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de marzo de 2015, dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Acuerdo CG-65/2015, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, para el ejercicio 2015, dos mil quince.

**SEGUNDO.** Que el día 7 siete de junio del año 2015 dos mil quince, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en las que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 112 ciento doce Ayuntamientos en el Estado de Michoacán.

**TERCERO.** Con fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales de este Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán.

#### **OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### **OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN

**2015**  
años  
**ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES**



ACUERDO No. CG-360/2015

Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de Diputados de mayoría relativa y a la planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

**CUARTO.** Que respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional e inconforme con dicho resultado, el 15 quince de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015, en contra del Acta Pormenorizada del Conteo, Sellado y Enfajillado de las Boletas Electorales, así como las constancias de mayoría entregadas a la planilla del Partido Acción Nacional y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 10 diez de junio del presente año, mismo que fue resuelto con data 1° primero de agosto del año 2015 dos mil quince, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

**QUINTO.** El 7 siete de agosto de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015, expediente que a su vez se resolvió el 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, determinándose lo siguiente:

### RESUELVE

*PRIMERO. Se revoca la resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015, dictada el 1 de agosto de 2015 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.*

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

*SEGUNDO. Se declara la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.*

*TERCERO. Se revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.*

*CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.*

**SEXTO.** A fin de controvertir la sentencia referida en el numeral anterior, con fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, el Partido Acción Nacional presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Reconsideración que fue radicado bajo la clave SUP-REC-618/2015.

Dicho recurso fue resuelto por el Pleno de esa Sala Superior el 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, resolviendo confirmar la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

**SÉPTIMO.** Que respecto de la elección del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, la fórmula de Diputados que resultó electa fue la postulada en común, por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social. Inconforme con dicho resultado, el 18 dieciocho de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-129/2015, en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora, y resuelto el 19 diecinueve de julio

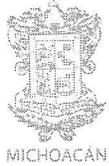
**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

del año 2015 dos mil quince, declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3 y modificando los resultados asentados en el acta de cómputo distrital, así como confirmando la declaración de validez de la elección de diputados impugnada, y la entrega de las constancias respectivas.

**OCTAVO.** Inconformes con dicha resolución, el 24 veinticuatro de julio de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Salvador Peña Ramírez, otrora candidato en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Regional Toluca, resolvió acumular dichos expedientes, así como confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando a este Instituto Electoral de Michoacán, entregar la constancias a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**NOVENO.** A efecto de controvertir la sentencia referida en el numeral que antecede, con fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeoyana Mariela Alcántar Baca, otrora candidata a Diputada por el Distrito electoral 12 de Hidalgo, Michoacán, postulada en común por dicho Instituto Político y por el Partido Encuentro Social, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, éste último, reencauzado a Recurso de Reconsideración; registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves alfanuméricas SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

Respecto de dichos recursos, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su fallo el día 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca y decretando la nulidad de la elección recurrida, por lo que ordenó dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, informando dicha determinación al H. Congreso del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes a la emisión de la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

**DÉCIMO.** El 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince, fue aprobado el calendario de prerrogativas por obtención del voto para el proceso electoral extraordinario 2015 del Ayuntamiento de Sahuayo, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el día 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, mediante Acuerdo número CG-340/2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en el que habrá de elegirse Diputado de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo; y los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el 21 veintiuno de septiembre de 2015, dos mil quince, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió la declaratoria de inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán, para elegir la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

**DÉCIMO TERCERO.** Que con esa misma fecha del 21 veintiuno de septiembre del año en curso, se aprobaron los Acuerdos CG-344/2015, CG-345/2015 y CG-346/2015, que determinaron, respecto al Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, los topes máximos de gastos de precampaña, de campaña y de los que podrán realizar los aspirantes y candidatos independientes debidamente registrados, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene, entre otras atribuciones las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral Local; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los partidos se cumplan en los términos de este Código; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Comicial de la Entidad y resolver los casos no previstos en el mismo; lo anterior, de conformidad con lo establecidos en las fracciones I, III, VII y XXXII del artículo 34 del Código Electoral del Estado de Michoacán, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral número INE/CG84/2015, aprobado el 6 seis de marzo de 2015, dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su punto de acuerdo NOVENO establece que los límites a las campañas locales, serán los que se indiquen en la normativa electoral de la entidad federativa correspondiente, a menos que las leyes locales remitieran al criterio de dicho Instituto Nacional, se tomarían como referencia los porcentajes ahí señalados, lo que en el presente caso no se actualiza, dado que la normativa electoral local señala con precisión dichos límites.

**TERCERO.** Que con motivo de la firma del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, a

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



efecto de coordinar el desarrollo de las elecciones federal y locales en el Estado de Michoacán, signado el pasado 18 dieciocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce, dentro de la cláusula sexta, apartado F, punto 1.1, se determinó que el Instituto Electoral de Michoacán enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación, los acuerdos emitidos por el Consejo General relativos, entre otros, a límites de financiamiento privado; de igual forma, en su cláusula séptima, apartado 7 inciso b), se estableció que este órgano electoral coadyuvará con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, proporcionando entre otros, la información relativa a los límites de financiamiento privado.

**CUARTO.** Que de conformidad con el Acuerdo CG-01/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2015 dos mil quince por la cantidad de \$150'270,319.13 (ciento cincuenta millones doscientos setenta mil trescientos diecinueve pesos 13/100 M.N).

**QUINTO.** Que de conformidad con los calendarios de prerrogativas por obtención del voto para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, aprobados el 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, se determinó el financiamiento público para la obtención del voto en la campaña electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en los siguientes términos:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016</b>		
<b>Distrito</b>	<b>Distrito o Municipio</b>	<b>Cantidad</b>
Hidalgo	Hidalgo	<b>\$3,083,195.36</b> (Tres millones ochenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 36/100 M.N.)
Jiquilpan	Sahuayo	<b>\$1,134,958.70</b> (Un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



		cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.)
Candidatos independientes para el Distrito de Hidalgo		<b>\$94,086.60.00</b> (Noventa y cuatro mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Candidatos independientes para el Municipio de Sahuayo		<b>\$34,301.23</b> (Treinta y cuatro mil, trescientos un pesos 23/100 M.N)

**SEXTO.** Que por otro lado, de conformidad con el Acuerdo CG-345/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria el 21 veintiuno de septiembre de 2015, dos mil quince, se determinaron los topes máximos de campaña, para la elección de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con Cabecera en Hidalgo, Michoacán y del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, a realizarse el 6 seis de diciembre de 2015, dos mil quince, y para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, por tanto los topes máximos para la campaña dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, fue determinado de la siguiente manera:

<b>TOPE DE CAMPAÑA DISTRITO HIDALGO</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPES DE CAMPAÑA 2015-2016</b>
12	Hidalgo	1'423,343.87

<b>TOPES DE CAMPAÑA MUNICIPIO DE SAHUAYO</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOPE DE CAMPAÑA 2015-2016</b>
77	Sahuayo	429,558.12

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

**SÉPTIMO.** Que dado que el Acuerdo CG-65/2015 fue realizado y posteriormente aprobado no para el proceso electoral ordinario, sino para el ejercicio anual del año 2015, dos mil quince, además de que el mismo no sólo se refiere a las aportaciones de financiamiento privado recibidas en periodo electoral, sino también en cualquier otro tiempo, por tanto, los límites establecidos en dicho acuerdo por lo que ve a los partidos políticos y sus candidatos prevalece de manera íntegra, esto es, sin modificación, debido a lo ya establecido, que dichos límites se establecieron tomando como base un parámetro de año calendario, cantidades que, los partidos políticos y candidatos, deberán actualizar, esto es, del total autorizado en el momento de la aprobación de dicho acuerdo deberán ajustarse conforme a las aportaciones que, en lo que va del año, ya hayan sido recibidas, lo anterior con la finalidad de que no se rebasen los límites señalados para el año 2015, dos mil quince y pudieran llegar a ser observados e incluso sancionados por el Instituto Nacional Electoral, en materia de fiscalización, (teniendo en cuenta que los informes que se presentan se realizan por trimestre, semestre o año).

**OCTAVO.** Que por otro lado, por lo que ve a la parte conducente de dicho acuerdo en relación con los aspirantes y en su caso los candidatos independientes, es una porción que sí requiere una modificación, dado que el acuerdo en mención fue aprobado durante el proceso electoral ordinario, en una temporalidad en la que ambas figuras para los ciudadanos tienen vida; en dicho acuerdo, en la parte conducente a tales ciudadanos, se determinaron los límites de aquellos distritos o municipios en los que los solicitantes habían obtenido por parte de esta autoridad electoral la calidad de aspirantes a candidatos independientes; distritos y municipios dentro de los cuales no se encuentran Hidalgo y Sahuayo, respectivamente.

**NOVENO.** Que teniendo en cuenta que con fecha 1° primero de octubre del año 2015 dos mil quince y 2 dos de octubre de la misma anualidad presentaron ante el Instituto Electoral de Michoacán solicitud de registro como aspirantes a candidatos independientes en el primer caso, en el Comité Municipal de Sahuayo, la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Barragán Zepeda y en el segundo de los supuestos, en el Órgano Central del Instituto Electoral de Michoacán la fórmula de aspirantes a candidatas independientes conformada por Alicia Gisela Valdez

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

Cardiel en cuanto propietaria y Martha Erica Munguía Uribe como suplente; solicitudes que al cumplir los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, lo señalado en el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán los acuerdos correspondientes en los que se declara procedente la solicitud realizada por tales ciudadanos.

Por lo anterior, y dado que el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 está dirigido precisamente a elegir Diputado por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y el Ayuntamiento de Sahuayo, ambos de Michoacán, resulta indispensable modificar el Acuerdo CG-65/2015, sólo en la parte que comprende los límites de financiamiento privado que podrán recibir los aspirantes y candidatos independientes en la presente elección extraordinaria.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Acuerdo CG-65/2015, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, para el ejercicio 2015, en la parte conducente a los aspirantes y candidatos independientes, para quedar de la siguiente forma:

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 323 del Código Comicial de la Entidad, para la etapa de obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados, deberán aplicar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10 % diez por ciento del tope de gastos de campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.

De igual forma, señala que las aportaciones que se realicen de manera individual serán proporcionales a los topes dispuestos para los candidatos de partido político.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



Debiendo considerar en este último aspecto, el 10% diez por ciento en términos del artículo 117, párrafo segundo, inciso b) del Código de referencia.

Por tanto, el límite de aportaciones de financiamiento privado a los aspirantes a candidatos independientes, corresponderá al equivalente al tope máximo de gasto en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, aprobado mediante Acuerdo CG-41/2014 del Consejo General de este órgano electoral aprobado el 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce; mismo que en lo que interesa se transcriben en los recuadros siguientes:

**POR DISTRITO**

DISTRITO	NOMBRE	TOPE DE CAMPAÑA 2011	Límite de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%)
12	Hidalgo	\$1,222,249.98	\$122,224.99

**POR MUNICIPIO**

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPE DE CAMPAÑA 2011	Límite de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%)
77	Sahuayo	\$368,868.98	\$36,886.89

Que de conformidad con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los recursos utilizados por los candidatos independientes para sus campañas que provengan de las aportaciones de simpatizantes, se sujetarán a los

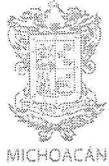
**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



límites máximos en los términos señalados en la fracción II incisos a) y b) del artículo antes citado.

Que para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior; y para el caso de fórmulas de candidatos independientes para el caso de Diputados por el principio de mayoría relativa, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 1.5% del tope de gasto de campaña para la elección a Diputado aprobado en la elección inmediata anterior, respectivamente.

Que de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener el 1.5% por ciento del tope de gasto para el caso de fórmulas de candidatos independientes para Diputados por el principio de mayoría relativa, que corresponderá al límite de las aportaciones que realice cada persona física y moral; así como el 2% relativo al límite de las aportaciones que realice cada persona física o moral para la elección de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, se obtienen los siguientes datos:

<b>Tope de Gastos de Campaña Distrito 12 Hidalgo 2015-2016</b>	<b>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015-2016</b>
	<b>1.5%</b>
\$1,222,249.98	\$18,333.74

<b>Municipio</b>	<b>Tope de Campaña 2015- 2016</b>	<b>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015-2016</b>
		<b>(2%)</b>
Sahuayo	\$368,868.98	\$7,377.37

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



Por tanto, en virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A y Base II, 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 117, inciso a), b), d) y 325, fracción II, incisos a) y B) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, determina:

1. El límite máximo de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán, será la siguiente cantidad:

DISTRITO	NOMBRE	Límite de aportaciones en dinero o en especie de <u>aspirantes a candidatos independientes</u> durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%)
12	Hidalgo	\$122,224.99

2. El límite máximo de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, para la elección de Ayuntamiento de Sahuayo, será la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	NOMBRE	Límite de aportaciones en dinero o en especie de <u>aspirantes a candidatos independientes</u> durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%)
77	Sahuayo	\$36,886.89

3. El límite máximo de las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para el caso de fórmula de candidato independiente

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



para Diputado por el principio de mayoría relativa del Distrito 12 de Hidalgo, será de:

<b>Tope de Gastos de Campaña Distrito 12 Hidalgo 2015-2016</b>	<b>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015-2016</b>
	<b>1.5%</b>
\$1,222,249.98	\$18,333.74

4. El límite máximo de aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, para el caso de planillas de Candidatos Independientes a integrar el municipio de Sahuayo, será la siguiente cantidad:

<b>Municipio</b>	<b>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015</b>
	<b>(2%)</b>
Sahuayo	\$7,377.37

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid. C.P. 58337. Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-360/2015

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Comité Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán, una vez que los mismos se instalen.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2015, dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

